



DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS



Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



La que suscribe **Diputada Georgina Guadalupe López Arias**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2024, en materia de tarifas justas para los tianguis**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS



DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE



La que suscribe **Diputada Georgina Guadalupe López Arias**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2024, en materia de tarifas justas para los tianguis**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA ECONOMÍA SOCIAL

Para garantizar el desarrollo de las sociedades, es importante estructurar instituciones que aseguren su crecimiento de manera igualitaria, considerando los aspectos emocionales, familiares, económicos y sociales como parte integral de las comunidades.

El desarrollo y bienestar de la sociedad, se encuentra vinculado al crecimiento económico que tengan, pues estos elementos garantizan que las personas puedan acceder a los servicios básicos para gozar de una vida digna.



El tema económico¹ se vuelve tan esencial, ya que garantiza el fortalecimiento de sociedades justas, plenas y con firmeza para erradicar la pobreza y la desigualdad, que sin duda, representan problemas que es necesario afrontar a través de políticas públicas efectivas.

No obstante lo anterior, es importante establecer reglas que aseguren el acceso a los elementos económicos de manera igualitaria, para evitar la concentración de las riquezas en un grupo de personas, que en lugar de generar una igualdad social, se fomente una desigualdad financiera.

Por tanto, desde las distintas administraciones públicas se han implementado estrategias encaminadas a garantizar el crecimiento igualitario de las sociedades, considerando como base a la “Economía Social”,² la cual, puede entenderse como un conjunto de acciones que buscan una verdadera transformación comunitaria mediante el trabajo colaborativo de todas las personas.

Esta figura económica, se encuentra sustentada en un conjunto de prácticas que ofrecen beneficios para toda una colectividad, ya que busca reunir las opiniones y esfuerzos de manera organizada para obtener resultados importantes y fomentar una distribución igualitaria de la utilidad.

Sin duda, la Economía Social es un elemento necesario si queremos ayudar a mejorar la vida de las familias nayaritas, ya que se sustenta bajo los principios siguientes:³

¹ Consultable en: <https://www.bbva.com/es/mx/economia-y-finanzas/es-importante-impulsar-el-crecimiento-economico-para-lograr-desarrollo-y-bienestar/>.

² Para conocer más sobre este concepto, se puede consultar: <https://www.gob.mx/bienestar/articulos/sabes-que-es-la-economia-social?idiom=es>.

³ Consultable en: <https://www.gob.mx/inaes/articulos/la-economia-social-fomenta-el-desarrollo-de-las-comunidades>.



Principios	Descripción
Ayuda mutua	Se busca la cooperación y el trabajo en equipo de todas y todos los involucrados.
Democracia	Es el principio que sirve de base para toda nuestra sociedad, enfocado en garantizar una distribución justa y equitativa de los resultados.
Equidad	Principio ético y normativo que busca ser un molde de la igualdad, es decir, trata de adecuar las políticas públicas a las condiciones, necesidades e intereses de un sector en particular.
Honestidad	Trabajar y actuar con sinceridad en cada una de las actividades que se realicen.
Igualdad	Busca garantizar el acceso y la participación universal de todos los involucrados, sin distinción alguna.
Justicia	Debe traducirse como un elemento fundamental, ya que busca dar a cada quien lo que le corresponda.
Pluralidad	Se centra en asegurar la diversidad de opiniones, para tomar las decisiones que mejor se adecuen a las metas establecidas.
Responsabilidad compartida	La idea principal es que todas y todos colaboren de manera activa en la toma de decisiones y en la ejecución de estas, asumiendo los beneficios y perjuicios que se presenten.
Solidaridad	Representa el apoyo que deben brindarse todas las personas al unirse con un objetivo.
Transparencia	Se debe asegurar que todas las personas conozcan el estado que guarda cada uno de los rubros que se trabajen.

Principios	Descripción
Confianza	Otorgar la seguridad de que los participantes en los proyectos, procurarán siempre el beneficio general, antes de cualquier interés particular.
Autogestión	Se traduce en un valor fundamental, al otorgar la libertad de administración a quienes decidan implementar proyectos bajo el esquema de economía social.

Estos principios, aseguran la eficacia de todos los mecanismos de Economía Social que se implementen, pues establecen la base sobre la cual se diseñarán las estrategias en beneficio de las familias.

LOS TIANGUIS COMO PARTE DE LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS NAYARITAS

Los tianguis, son una de las principales figuras en materia de Economía Social que podemos encontrar vigentes en México y en Nayarit, los cuales, representan un espacio comercial en el que muchas familias obtienen sus recursos económicos para sostener su vida.

La palabra tianguis, proviene del náhuatl “*tianquiz(tli)*” que se refiere a mercado,⁴ en el cual, se genera la compra y venta de distintos productos, que inclusive, forman parte de la canasta básica de la sociedad, por lo que, se traducen en mercados públicos donde la ciudadanía puede adquirir artículos de primera necesidad.⁵

⁴ Consultable en: <https://www.gob.mx/siap/articulos/tianguis-origen-y-tradiciones?idiom=es> .

⁵ Consultable en: <https://cienciasagricolas.inifap.gob.mx/index.php/agricolas/article/view/1400/1501#:~:text=El%20tianguis%20es%20concebido%20como.moneda%20como%20valor%20de%20cambio.>

Dentro de las principales características de los tianguis, se encuentran:



Se ubican de manera semifija.



En las comunidades se designan días en específico para su funcionamiento.



Son espacios donde las personas pueden desarrollar una actividad económica que sirva de sustento familiar.



Se trata de un elemento cultural e histórico importante para ciertas comunidades.

Fuente: Elaboración propia con información del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, del Gobierno Federal.

En ese contexto, los tianguis son un punto donde se reúnen los productores directos, agricultores o artesanos para ofrecer todos sus insumos, representando un vínculo entre las comunidades y el mercado formal,⁶ por lo que, es fundamental que desde el Congreso del Estado sigamos impulsando acciones en su beneficio.

Es incuestionable, que los tianguis son fuentes de cultura y tradiciones, y no solamente espacios para la comercialización de productos, y esta iniciativa tiene como finalidad el proteger los derechos de quienes hacen de los tianguis una forma de vida.⁷

⁶ Para conocer más sobre el tema, es posible consultar: <https://digitaldcsh.azc.uam.mx/index.php/files/92/Reportes-Administracion/1030/Antecedentes-Historicos-de-los-tianguis-su-organizacion-caracteristicas-y-perspectivas-del-comercio-informal.pdf>.

⁷ Licona, Sebastian. El Mercado-Tianguis Institución Económica Sociocultural. Consultable en: <https://filosofia.buap.mx/sites/default/files/Libros%20electrónicos/premio/Mercado-Tianguis.pdf>.

LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES

Tratándose de las finanzas públicas municipales, existen una serie de disposiciones que se encargan de regular el ejercicio correcto y transparente de los recursos públicos que se obtienen por el pago de contribuciones.

Lo anterior, garantiza que los Ayuntamientos se encuentren supeditados a leyes que establecen los parámetros para al uso y disposición de los recursos financieros que administran.



Así pues, los municipios tienen la atribución de administrar de manera

libre su hacienda pública, la cual, se integra principalmente por los recursos que obtengan por las contribuciones, las participaciones federales y demás inherentes a sus funciones.⁸

Por lo tanto, deberán ejercer sus facultades tributarias respetando las normas que regulan este rubro, priorizando el desarrollo municipal y el respeto de los derechos de toda la ciudadanía.

Dentro de los procedimientos de recaudación municipal, la Ley de Ingresos representa el principal ordenamiento normativo que garantiza a los Ayuntamientos el obtener los recursos necesarios para solventar el gasto para su funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales.⁹

⁸ Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

⁹ Consultable en: https://www.profeco.gob.mx/transparencia/L_ING_EGR_DIF_CIUADANIA.pdf.



Este ordenamiento, establece una proyección de la cantidad que se estima recaudar durante un ejercicio fiscal, regulando de manera detallada todos aquellos cobros en concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios y demás ingresos, que integrarán los recursos financieros de su Hacienda Municipal.

Existen una serie de reglas, que deben atenderse al momento de diseñar esta legislación, donde particularmente se considerarán las planeaciones nacionales, estatales y municipales, así como, los Criterios Generales de Política Económica que nos proyectan la situación económica que se vive en nuestro país y las variables que se pueden presentar durante el año y el cierre del mismo.¹⁰

Resulta importante precisar, que cada uno de los Ayuntamientos de la entidad deberán presentar ante este Congreso del Estado su propuesta de Ley de Ingresos, la cual, será analizada y en su caso, aprobada por esta Legislatura, proceso, que asegura y fortalece la legalidad de este tipo de normativa.¹¹

SOLICITUD DE REFORMA DE LA MESA DIRECTIVA DEL TIANGUIS DE VISTAS DE LA CANTERA A LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL DE TEPIC

En el caso particular, se busca realizar adecuaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2024, en materia del cobro de derechos por la instalación de tianguis.

Para el caso del año 2024, el Ayuntamiento de Tepic presentó ante el Congreso del Estado la propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que actualmente se

¹⁰ Artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/marco_juridico_municipal/municipal_para_el_estado_de_nayarit_ley.pdf.

¹¹ Artículo 61 fracción I inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



encuentra en desarrollo, donde incluyó la estimación de la recaudación, así como, los conceptos de cobro que deberán pagar los particulares que actualicen el supuesto normativo contenido en ese ordenamiento.

Una vez recibido el proyecto por parte del Congreso del Estado, la Comisión Legislativa de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto se avocó al estudio y dictaminación de la propuesta, donde se realizó un análisis muy particular de cada uno de los elementos que integraban a la ley.

De manera particular, se analizó el supuesto contenido en la fracción V del artículo 25 del ordenamiento referido, presentando una propuesta de reserva por parte de algunos legisladores para considerar que los puestos que se establezcan en forma eventual, para promoción comercial, eventos especiales, de temporada y otros espacios no previstos, pagarían hasta por cuatro días, por evento 1.6695 UMA, y por cada día extra 1.6695 UMA; hipótesis normativa que fue aprobada por la Comisión dictaminadora y posteriormente validada por el Pleno del Congreso del Estado.¹²

Con relación a lo anterior, el día 30 de septiembre del presente, recibí un escrito firmado por Alejandro Orozco Escobedo y Alfredo García León, Secretario General y Secretario de Trabajo, respectivamente, en su calidad de integrantes de la Mesa Directiva del Tianguis “Vistas de la Cantera”, en el cual, exponen lo siguiente:

¹² Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2024. Consultable en: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/archivos/leyes_decretos/372-dictamen-372_33leg_DIC_LEY_ING_TEPIC_2024.pdf.



DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS



“TIANGUIS VISTAS DE LA CANTERA”

VILLA DE LA TORRE, VILLA DE LEÓN, VILLA DEL PRADO Y VILLA DE MONTALVO, FRACC. VISTAS DE LA CANTERA.

TEL.: 311 128 06 05 Y 311 268 45 29

Tepic, Nayarit a 26 de septiembre de 2024.

C. Diputada Georgina Guadalupe López Arias

Integrante de la Trigésima legislatura Del Congreso del Estado.

PRESENTE.



Los que suscriben, integrantes de la Mesa Directiva del Tianguis “Vistas de la Canteras”, nos dirigimos a usted, de la manera más atenta, con el fin de expresarle lo siguiente:

Tomando en cuenta que usted es Diputada por el distrito 7 que abarca la zona de Las Canteras, área en donde se instalan semana a semana y en eventos especiales, los Tianguis que nosotros representamos, le pedimos su valiosa intervención y apoyo a fin de que se modifique la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepic, en el artículo 25 de la misma en el apartado V que se refiere al cobro correspondiente a lo que se define como “Eventos Especiales”, por considerar que no se hace la debida diferenciación entre lo que es un Tianguis en comparación con una Feria, toda vez que en el caso de las Ferias se brinda a los participantes, por parte del Municipio, un espacio “especial” en instalaciones que cuentan con energía eléctrica, servicios de aseo, seguridad y promoción del evento a través de diferentes medios y apoyo con espectáculos, instalación de juegos mecánicos, etc., en otras palabras el Ayuntamiento viste completamente el evento, cosa que no sucede con los Tianguis, pues nos toca a nosotros, además del pago a Funcionamiento de Negocios, costear lo correspondiente a uso de energía eléctrica, aseo, vigilancia de los puestos instalados, promoción a través de perifoneo, volanteo y otros medios así como adornos y demás, de tal suerte que el Ayuntamiento sólo se limita a otorgarnos el permiso correspondiente y a efectuar el cobro del evento, sin brindar ningún otro apoyo. De acuerdo a lo que establece la Ley actual y tomando en cuenta que nuestro Tianguis Decembrino tiene una duración promedio de 15 días, el pago aproximado que tendríamos que hacer al Municipio sería de alrededor de \$ 8,200.00, por cada espacio de 3 metros lineales cantidad que resulta exagerada y totalmente fuera de nuestras posibilidades, si tomamos en cuenta además los gastos descritos que tenemos que absorber para la realización del evento. Bajo estas condiciones nos resulta incosteable pues nuestras ganancias no alcanzan para cubrir estos costos, máxime si tomamos en cuenta que hay compañeros que por el tipo de producto que manejan su ingresos son mínimos, prácticamente de subsistencia y pues nuestra principal intención es brindar oportunidad al mayor número posible de compañeros para



que puedan beneficiarse de este tipo de eventos que constituyen un extra para su economía, nuestro Tianguis ofrece oportunidad de empleo e ingresos para muchas familias que se dedican al comercio de manera primordial, pero también brinda oportunidades a aquellas personas que por diversas razones se quedaron sin empleo y de momento no encuentran mejores opciones que trabajar en el Tianguis mientras buscan mejores oportunidades, lo anterior encierra un profundo sentido social, y es por ello que acudimos a ustedes, nuestros representantes, para que nos ayuden a través de la Ley a obtener un cobro justo y accesible para las familias que representamos y que en estos eventos de navidad, 14 de febrero y 10 de mayo suman alrededor de 250 por lo que el impacto social resulta importante, mucho más si tomamos en cuenta que esta modificación no sólo beneficiará al Tianguis Vistas de la Cantera, sino a todos los Tianguis que se instalan en la Ciudad de Tepic. Es por todo ello que pedimos su intervención para que se diferencie y modifique la tarifa y haya una especialmente para los Tianguis en dichos eventos lo que permitirá que nuestro trabajo sea redituable.

Considerando que en nuestra instalación cotidiana el cobro diario por cada espacio de 3 metros lineales es de \$ 5 pesos, consideramos que por ser eventos especiales podemos pagar hasta ocho veces este costo, es decir un promedio de \$ 40 pesos diarios por espacio de 3 metros.

Agradeciendo de antemano su amable atención, y en la seguridad de que como dignos representantes del Pueblo habrán de ayudarnos, les enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

Alejandro Orozco Escobedo

Alfredo García León

Secretario General

Secretario de Trabajo.

R. P. A

C.c.p. Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.

Del escrito señalado, se destacan los puntos siguientes:

- Solicitan apoyo para modificar la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepic, particularmente en el artículo 25 fracción V, que se refiere al cobro de “eventos especiales”, ya que debe existir una distinción entre tianguis y ferias que actualizan el cobro regulado;
- De conformidad con la legislación actual y toda vez que el tianguis decembrino y de otras temporadas que se realizan en la zona de Vistas de

la Cantera, tiene una duración promedio de 15 días, la cantidad aproximada que se tendría que pagar ronda en \$8,200.00 (Ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por cada espacio de 3 metros lineales, una cantidad que es exagerada y no es acorde a las condiciones de quienes buscan instalarse;

- Resulta importante resaltar, que en el caso de las ferias, se brinda a los participantes, por parte del Municipio, un espacio que cuenta con energía eléctrica, servicios de aseo, seguridad y promoción del evento, situación que no acontece en el caso de los tianguis por eventos especiales, ya que este gasto corre a cargo de los interesados, y
- La propuesta busca obtener un cobro justo y accesible para las familias que en tianguis por eventos especiales mejoran su economía, pues no solamente se beneficiaría a la zona de Vistas de la Cantera, sino, a todos los tianguis que se instalan en la Ciudad de Tepic.



En razón de lo anterior, es que se estructura esta Iniciativa, cuya única finalidad es garantizar una vida digna a las familias que se dedican a ofrecer sus productos en los

diferentes tianguis, mediante la regulación de un cobro que sea acorde al contexto social que se vive, particularmente en la zona de Vistas de la Cantera, quienes representan un sector muy importante para la vida de Tepic y de Nayarit.



OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

Se propone especificar que para los puestos de tianguis que se establezcan en forma eventual, para promoción comercial, eventos especiales, de temporada u otros espacios no previstos, por espacios de tres metros lineales y por evento, los cobros sean:

- a) En los tianguis que tengan duración de hasta por cuatro días, se pagarán por cada espacio de tres metros lineales:

2.3027 UMA que serían \$250.00 pesos

- b) En los tianguis que tengan una duración mayor a los días anteriormente señalados (de 5 en adelante), pagarán diariamente por cada espacio de tres metros lineales:

0.4191 UMA que serían \$45.50 pesos por día a partir del día 5.

Los cobros serían tarifas únicas por eventos, generando certeza de los cobros para los comerciantes de los tianguis y principalmente, cuidando su economía familiar.

Con relación a lo anterior, se incluye el cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Texto Vigente	Texto Propuesto																				
TÍTULO TERCERO DERECHOS																					
Capítulo Décimo Primero Licencias, permisos, refrendos y anuencias en general para funcionamiento de negocios con y sin venta de alcohol																					
<p>Artículo 25.- Las personas físicas o morales que, previa autorización de la dependencia facultada, hagan uso del piso o de áreas en la vía pública para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios, en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente tarifa:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Conceptos</th> <th style="text-align: center;">Tarifa UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. a la IV. ...</td> <td></td> </tr> <tr> <td>V. Puestos que se establezcan en forma eventual, para promoción comercial, eventos especiales, de temporada u otros espacios no previstos, hasta por cuatro días, por evento:</td> <td style="text-align: center;">1.6695</td> </tr> <tr> <td>En los eventos que tengan una duración mayor a los días anteriormente señalados, pagarán diariamente por metro lineal 1.6695 UMA.</td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>Sin correlativo.</i></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Conceptos	Tarifa UMA	I. a la IV. ...		V. Puestos que se establezcan en forma eventual, para promoción comercial, eventos especiales, de temporada u otros espacios no previstos, hasta por cuatro días, por evento:	1.6695	En los eventos que tengan una duración mayor a los días anteriormente señalados, pagarán diariamente por metro lineal 1.6695 UMA.		<i>Sin correlativo.</i>		<p>Artículo 25.- ...</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Conceptos</th> <th style="text-align: center;">Tarifa UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. a la IV. ...</td> <td></td> </tr> <tr> <td>V. ...</td> <td style="text-align: center;">...</td> </tr> <tr> <td>a) En los eventos que tengan una duración mayor a los días anteriormente señalados, pagarán diariamente por metro lineal 1.6695 UMA.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) En los tianguis que tengan duración de hasta por cuatro días, se pagarán</td> <td style="text-align: center;">2.3027</td> </tr> </tbody> </table>	Conceptos	Tarifa UMA	I. a la IV. ...		V.	a) En los eventos que tengan una duración mayor a los días anteriormente señalados, pagarán diariamente por metro lineal 1.6695 UMA.		b) En los tianguis que tengan duración de hasta por cuatro días, se pagarán	2.3027
Conceptos	Tarifa UMA																				
I. a la IV. ...																					
V. Puestos que se establezcan en forma eventual, para promoción comercial, eventos especiales, de temporada u otros espacios no previstos, hasta por cuatro días, por evento:	1.6695																				
En los eventos que tengan una duración mayor a los días anteriormente señalados, pagarán diariamente por metro lineal 1.6695 UMA.																					
<i>Sin correlativo.</i>																					
Conceptos	Tarifa UMA																				
I. a la IV. ...																					
V.																				
a) En los eventos que tengan una duración mayor a los días anteriormente señalados, pagarán diariamente por metro lineal 1.6695 UMA.																					
b) En los tianguis que tengan duración de hasta por cuatro días, se pagarán	2.3027																				



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<i>Sin correlativo.</i>	por cada espacio de tres metros lineales: c) En los tianguis que tengan una duración mayor a los días señalados en el inciso b), pagarán diariamente por cada espacio de tres metros lineales: 0.4191
VI. a la VIII. ...	VI. a la VIII. ...

En cuanto a las disposiciones transitorias, se consideran las siguientes:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el Decreto al H. XLIII Ayuntamiento de Tepic.

CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS REFORMAS EN MATERIA DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES

Es fundamental establecer, que este Poder Legislativo tiene atribuciones para realizar adecuaciones a las Leyes de Ingresos Municipales, siempre que se justifiquen mediante elementos objetivos y razonables, respetando además, la integridad hacendaria de cada uno de los Ayuntamientos.



Sobre el tema, podemos hacer referencia a la jurisprudencia 113/2006,¹³ que señala:

HACIENDA MUNICIPAL. EL GRADO DE DISTANCIAMIENTO FRENTE A LA PROPUESTA DE INGRESOS ENVIADA POR EL MUNICIPIO Y LA EXISTENCIA Y GRADO DE MOTIVACIÓN EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR ÉSTE, SON PARÁMETROS PARA EVALUAR LA MOTIVACIÓN ADECUADA EXIGIBLE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES CUANDO SE APARTAN DE LAS PROPUESTAS MUNICIPALES.

La vinculación existente en el proceso legislativo entre las facultades del Municipio y de la Legislatura Local en torno a los ingresos municipales a que se refiere la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe desenvolverse como un auténtico diálogo en el que existe un ejercicio alternativo de facultades y de razonamientos, de manera que el principio de motivación objetiva y razonable reconocido como un límite a la libertad de configuración de los tributos por parte del legislador, debe guiarse por ciertos parámetros a fin de encontrar una motivación adecuada y proporcional en cada caso concreto, toda vez que el estándar de motivación exigible a los Congresos Locales dependerá de las circunstancias en que se desarrolle dialécticamente el procedimiento legislativo. En este orden de ideas, este Alto Tribunal considera que algunos ejes que pueden brindar parámetros para guiar la ponderación y dar el peso constitucional adecuado a dichas facultades son: 1) Grado de distanciamiento frente a la propuesta de ingresos enviada por el Municipio, que implica que en la medida en que exista mayor distanciamiento y redunde en la afectación de la recaudación del mencionado nivel de gobierno, se generará una obligación del Congreso del Estado de formular argumentos cualitativamente superiores, independientemente de la existencia, inexistencia, abundancia o escasez de los motivos externados por el Municipio; y, 2) Existencia y grado de motivación en la iniciativa presentada por el Municipio, respecto del cual debe destacarse que de acuerdo con la diversidad geográfica, social, cultural, de vocación económica de los Municipios que integran el país y sus capacidades económicas y técnicas, en el desarrollo del ejercicio de la facultad de iniciativa pueden presentarse básicamente tres situaciones que, atendiendo al

¹³ Jurisprudencia P./J. 113/2006, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia Constitucional, de la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIV, Octubre de 2006, página 1127. Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/174092>.

principio de razonabilidad, incidirán en el grado sustancial de motivación exigible a los Congresos, la cual debe ser adecuada a cada caso: a) Ausencia de motivación. Si bien la motivación de las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios no es un requisito constitucional, esto no implica que deba caerse en el extremo de exigir una decisión parlamentaria que pondere circunstancias que no fueron aducidas por los Municipios para dar sustento a su propuesta, por lo que la labor del Congreso se simplificará y sólo deberá expresar en forma concisa pero racional, los motivos por los cuales se deniega o modifica la propuesta del Municipio; b) Motivación básica. Puede suceder que se ofrezca una motivación elemental o limitada a las propuestas de leyes de ingresos, en cuyo caso, en virtud de que los Municipios han aportado un primer elemento para el proceso dialéctico legislativo, el parámetro de motivación por parte de las Legislaturas Estatales se incrementa en relación con el inciso anterior, surgiendo una obligación de formular argumentos que desvirtúen las propuestas de los Municipios, a partir de los aportados por éstos; y, c) Motivación técnica. En otros casos se formularán iniciativas con razonamientos pormenorizados basados en argumentos de política tributaria y con un importante sustento técnico para justificar los elementos de su propuesta; frente a este escenario, se incrementa el estándar de motivación y el Congreso del Estado se verá obligado a desvirtuar con argumentos técnicos equivalentes o de política tributaria la proposición del Municipio y la necesidad de apartarse de ella.

Énfasis añadido

De este criterio, es posible indentificar que este Poder Legislativo, a través de la Comisión Legislativa competente, tiene atribuciones para realizar adecuaciones al ordenamiento aquí referido, siempre que se consideren los elementos siguientes:

- Desarrollar una argumentación que permita justificar de manera razonable y objetiva las adecuaciones realizadas;
- Debe identificarse una motivación adecuada y proporcional en cada caso concreto;
- Evitar que las adecuaciones afecten la recaudación municipal, y



- Considerar los elementos geográficos, culturales, sociales y de vocación económica.

Estos elementos, estructuran el eje primordial para sostener las adecuaciones municipales en materia de ingresos, por lo que, desde este Congreso del Estado debemos atenderlos para respetar la autonomía financiera de los Ayuntamientos y además, cuidar la estabilidad de las familias de Tepic.

Finalmente, considero fundamental señalar que con estas adecuaciones no se estaría trastocando o afectando la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tepic, ya que se seguirá contemplando el concepto de cobro relativo a los eventos especiales que se realicen, haciendo solamente la distinción cuando se trate de la instalación de tianguis en festividades de temporada, por lo que, no se estaría eliminando algún cobro, ni mucho menos, disminuyendo los ingresos que se recaudarán para este y posteriores ejercicios fiscales.

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, son una serie de acciones en favor de los rubros más importantes para la sociedad.

Por ello, todas las autoridades debemos colaborar para concretarlos en beneficio de los sectores más vulnerables, pues a través de estos objetivos, se garantizará el crecimiento constante de todos los países.

Así pues, esta Iniciativa se relaciona con el Objetivo 8, relativo a promover el crecimiento económico, inclusivo y sostenible, mediante el desarrollo de actividades en beneficio de la colectividad

En ese contexto, la relación directa de la propuesta con los Objetivos, se incluye en el esquema siguiente:

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.¹⁴

Sin duda, el promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen a las actividades productivas, coadyuva en la erradicación de las desigualdades que afectan a los sectores más vulnerables de nuestra comunidad, por lo que, la presente iniciativa busca salvaguardar los derechos e intereses de quienes ofrecen sus productos en los tianguis de Tepic.

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso del Estado de Nayarit, considero importante cumplir con las líneas de acción y objetivos que se persiguen dentro de la Plataforma Electoral de esta organización política.

¹⁴ Objetivo 8 consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>.



La Plataforma Electoral, es el documento que rige la actuación de quienes representamos al partido en los diferentes cargos públicos, garantizando que todas y todos trabajemos en metas claras que se traduzcan en beneficios para todos los sectores sociales.

En el caso particular, la Iniciativa busca promover la integración económica desde un enfoque humano, donde las personas sean el centro de toda política pública y legislativa, mediante alianzas entre el gobierno, el sector empresarial y de la ciudadanía en general.

Por tal motivo, esta Iniciativa se encuentra vinculada con el Eje 3 relativo a la Economía Sostenible y Solidaria, de acuerdo a lo siguiente:

**EJE 3: ECONOMÍA
SOSTENIBLE Y SOLIDARIA**

2. Integración económica para todos.

Apoyar la creación y consolidación de emprendimientos sociales y solidarios, que generen empleo, promuevan la inclusión social y contribuyan al desarrollo sostenible. Esto mediante el acceso a financiamiento, capacitación y asesoramiento técnico especializado.



Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral 2024 – 2027 del Partido Verde Ecologista de México.¹⁵

¹⁵ Consultable en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_PVEM.pdf .



De conformidad con lo anterior, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2024, en materia de tarifas justas para los tianguis**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO.- Se **reforma** el segundo párrafo de la fracción V; y se **adicionan** los incisos b) y c) a la fracción V, todos del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Artículo 25.- ...

Conceptos	Tarifa UMA
I. a la IV. ...	
V.
a) En los eventos que tengan una duración mayor a los días anteriormente señalados, pagarán diariamente por metro lineal 1.6695 UMA.	
b) En los tianguis que tengan duración de hasta por cuatro días, se pagarán por cada espacio de tres metros lineales:	2.3027



DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS



c) En los tianguis que tengan una duración mayor a los días señalados en el inciso b), pagarán diariamente por cada espacio de tres metros lineales:

0.4191

VI. a la VIII. ...

Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el Decreto al H. XLIII Ayuntamiento de Tepic.

ATENTAMENTE

DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO